

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 18 de Enero de 1888*).

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alvarez contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incompatible para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cangas de Tineo con el de Notario eclesiástico que desempeña, dicho

alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Alvarez Uría contra el acuerdo de la Comisión provincial de Oviedo, que declaró incompatible el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cangas de Tineo, para que había sido electo, con el de Notario eclesiástico que desempeñaba:

Resulta de los antecedentes, que ante el Ayuntamiento y comisionados de la Junta de escrutinio general se presentaron varias protestas contra las elecciones municipales verificadas en la expresada villa en los cuatro primeros días de Mayo último, entre ellas, una suscrita por el elector D. Rodolfo Rodríguez pidiendo que se anulara la que tuvo lugar en el Colegio de Abanceña, por las causas que expuso, y que se declarase que el referido D. Francisco Alvarez Uría no podía ser Concejal por ser Notario eclesiástico, cuya pretensión fué desestimada por mayoría; más interpuesta apelación por el expresado Rodríguez para ante la Comisión provincial, acordó ésta revocar dicho acuerdo, en cuanto por él se declaró que no existía incompatibilidad entre el cargo de Concejal y el de Notario eclesiástico, y declarar en su consecuencia que

Alvarez Uría debe optar entre uno y otro cargo en el término de ocho días.

Respecto de los extremos de los otros acuerdos apelados á que dieron origen las demás protestas, acordó tambien la Corporacion confirmarlos y desestimar los recursos contra ellos interpuestos, de los cuales deja de ocuparse la Seccion, una vez que parece que este último acuerdo tiene ya carácter ejecutivo, puesto que no consta que contra él se haya interpuesto alzada alguna.

Y como no se conformase el repetido Don Francisco Alvarez Uría con la declaracion de incompatibilidad hecha por la expresada Corporacion, recurrió á V. E. en solicitud de que se sirviera revocarla, cuya súplica considera la Seccion atendible.

Al disponer el art. 43 de la ley Municipal que en ningún caso pueden ser Concejales los Jueces municipales, Notarios y otras personas que desempeñen cargos públicos declarados incompatibles con el de Concejal por leyes especiales, no cabe dudar de que se refiere á los que desempeñan la fe pública y extrajudicial, y no á los Notarios eclesiásticos, que para nada están sujetos á las prescripciones de la ley del Notariado y dependen exclusivamente de su respectivo Prelado, á quien compete adoptar, si la cree oportuna, la resolucion de que un dependiente suyo no pueda desempeñar á un tiempo los dos expresados cargos.

Por otra parte, las funciones de Notarios eclesiásticos no tienen en el orden civil otro carácter que el de privadas, carecen de ley orgánica para regirse, porque en el expresado orden no se les reconoce como funcionarios públicos, y además sus testimonios no revisiten ni pueden revestir carácter oficial alguno, como no sea en cuanto á los negocios eclesiásticos en que intervienen.

Por tanto, la Seccion de conformidad con la Subsecretaría, opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, contra el cual se reclama, y declarar que el cargo de Notario eclesiástico, que parece desempeña D. Francisco Alvarez Uría, es compatible con el de Concejal del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino,

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1888.—*Albareda.*
—Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

(*Gaceta del 12 de Enero de 1888.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo José Silva Fernandez, natural de Calahorra, provincia de Granada.

Idem Ramón José Buenaventura, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Roselló Sanz, natural de Villa de Fuentes, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Regota Sanchez, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Lucas Alvarez Gonzalez, natural de Oritiero, provincia de Orense.

Idem Agustín Herrero Gutierrez, natural de Igualada porvincia de Barcelona.

Idem Evaristo Jimenez Zapata, natural de Úbeda, provincia de Jaén.

Idem Marcelino Acosta Carrasco, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Ebré Ebré, natural de Alcalá, provincia de Castellón.

Idem Antonio García Espinar, natural de Mambriello, provincia de Ciudad Real.

Idem Antonio Arce Diaz, natural de Casillo Pedroso, provincia de Santander.

Idem Francisco Barrens Domenech, natural de Mombres, provincia de Tarragona.

Idem Ramón Vazquez Fernandez, natural de Cabaleiro, provincia de Orense.

Idem Pedro Alonso García, natural de Torronjo, provincia de Santander.

Idem Nicolás Villahoz Bermejo, natural de Torrequemada, provincia de Palencia.

Idem Marcelino Vega Hernandez, natural de Riboleos, provincia de Cáceres.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Francisco Ramos Alonso, natural de Pobladura, provincia de Zamora.

Batallón cazadores de la Union.

Soldado Braulio Sanchez Benirol, natural de Mota, provincia de Cuenca.

Idem Francisco Soto Valiente, natural de Vicos, provincia de Valencia.

Regimiento infanteria de Tarragona.

Soldado Benito Martinez García, natural de Navarrevisca, provincia Avila.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado José Chafé García, natural de Castellón de la Plana, provincia de Valencia.

Batallón cazadores de la Union.

Soldado Juan Muñoz Arroyo, natural de Lillo, provincia de Toledo.

Idem Claudio Escudero Mano, natural de Alcolea, provincia de Almería.

Sargento primero Roberto García Moratilla, natural de Santiago, provincia de Coruña.

Soldado Juan Perez Correa, natural de Córdoba.

Regimiento infanteria de la Habana.

Soldado Serafin Medina Ruiz, natural de Llatos, provincia de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Juan Perí Corchuelo.

Batallón cazadores de la Union.

Soldado Francisco Lopez Ortega, natural de Ocaña, provincia de Almería.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia segundo Ricardo Beltran Prats, natural de San Baudilio, provincia de Coruña.

Idem Vicente Abelló Martinez, natural de Arango, provincia de Oviedo.

Idem Ramón Moreno Molinas, natural de Baza, provincia de Granada.

Regimiento infanteria de España.

Sargento primero D. José Guiráu Tomás, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado Antonio García Guillén, natural de Illora, provincia de Granada.

Batallón cazadores de la Union.

Soldado Tomás Ortega Rios, natural de Almopa, provincia de Málaga.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Guantánamo.

Cabo segundo Agustin Pero Miralles, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Batallón cazadores de la Union.

Soldado Nicomedes Zenón Hernandez, natural de Buñol, provincia de Valencia.

Idem Francisco Rodriguez García, natural de Albox, provincia de Almería.

Idem Venancio Samaniego Sanz, natural de Fompedraza, provincia de Valladolid.

Idem Leandro Mesa Castro, natural de Burgos.

Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Guardia primero José Lopez Martinez, natural de Zújar, provincia de Granada.

Regimiento infanteria de España.

Sargento segundo Ramon Serra Turull.

Regimiento infanteria de Nápoles.—Segundo batallón.

Soldado Amalio García Hinojosa, natural de Ceaira, provincia de Cáceres.

Idem Francisco Ruiz Perez, natural de Dalías, provincia de Almería.

Idem Antonio Lacorte San Juan, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cádiz.

Idem Vicente Martinez García, natural de Tafalla, provincia de Navarra.

Idem Gregorio Giraldo Bueno, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza.

Idem Emeterio García Muñoz, natural de Provençio, provincia de Cuenca.

Regimiento infanteria de la Habana.—Primer batallón.

Soldado José Hermida Valverde, natural de San Andrés, provincia de Lugo.

Idem Francisco Hernandez Vives, natural de Rodero, provincia de Pontevedra.

Idem Lorenzo Gonzalez Perez, natural de Antoco, provincia de León.

Idem José Ginel Pianeros, natural de Zaragoza.

(Gaceta del 15 de Enero de 1888.)

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 17 del actual empiece el pago de las cuentas presentadas y aprobadas por los contratistas de suministros á los Establecimientos de Beneficencia provincial, correspondientes al mes de Noviembre último.

Valladolid 16 de Enero de 1888.—El Vicepresidente Ordenador de pagos, *Fidel F. Rocio Mantilla*.

NÚM. 72.

Alcaldía constitucional de Benafarces.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del presente mes de Enero, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; decla-

rando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas y que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos ó sus encargados presentarán en dicho plazo relaciones del número de cabezas que poseen de cada clase.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Benafarces 7 de Enero de 1888.—El Alcalde, Adrian Vergara.—P. S. M., Donato Marban, Secretario.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

La Parrilla

Renedo

Velliza

Villavicencio.

Con el propio objeto y término de quince días invitan los Ayuntamientos de

Mojados

Manzanillo

Con el propio objeto y término de veinte días invita el Ayuntamiento de

San Roman de la Hornija

Con el propio objeto y término de treinta días invitan los Ayuntamientos de

Castroña

Tordesillas

Con el propio objeto y hasta el día 10 de Febrero invitan los Ayuntamientos de

Laguna de Duero

Valoria la Buena

NÚM. 60.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Mota del Marqués.

Lista de los electores para la eleccion de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento en conformidad con el artículo 25 de la Ley de 8 de Enero de 1877, la cual se fija al público para que en el término que media hasta el día 20 del próximo mes de Enero, se presenten las reclamaciones que crean oportunas sobre inclusion ó exclusion.

Concejales.

D. Ciriaco Soto Ortiz

Alonso Casas Vecino

Diego Alonso Fernandez
 Rafael Melendez Lama
 Juan Rodriguez Alonso
 Víctor Calvo Fernandez
 Ventura Fernandez Lama
 Ignacio Casas Alvarez
 Lino Negro Fernandez

Contribuyentes.

D. Andrés Fernandez Fernandez
 Ramon Samaniego Gallego
 Félix Fernandez Fernandez
 Isidoro Melendez Velasco
 Manuel Gallego Calvo
 Gaspar Cirajas Sanchez
 Angel Fernandez Ortiz
 Cipriano Fernandez Fernandez
 José Gomez Fernandez
 Tomás Fernandez Gallego
 Ulpiano Fernandez Gallego
 Manuel Cirajas Sanchez
 José Martin Martin
 Antonio Baraja Fernandez
 Angel Perez Pinilla
 Leonardo Calleja Alonso
 Aquilino Melendez Medrano
 Pío Rodriguez Cea
 Rafael Gomez Fernandez
 Pedro Baraja Fernandez
 Luis Pintado Gutierrez
 Bonifacio Fernandez Alonso
 Pedro Alvarez Mireles
 Sotero Casas Vecino
 Santos Fernandez Tabarés
 Francisco Calvo Asensio
 Diego Calvo Asensio
 Francisco Fernandez Alonso
 Ignacio Calleja Calvo
 Osbaldo Laguna Martin
 Santos Gonzalez Garrido
 Mariano Prieto Prieto
 Alonso Alvarez Casas
 Francisco Negro Tabarés
 Juan Fernandez Pintado
 Francisco Marcos Diez

Mota del Marqués Diciembre 29 de 1887.

—Ciriaco Soto.—Alonso Casas.—Diego Alonso.—Rafael Melendez.—Juan Rodriguez.—Víctor Calvo.—Ventura Fernandez.—Lino Negro.—Francisco Fernandez.

Es copia de su original al que me remito

caso necesario. Y para los efectos oportunos autorizo la presente copia con el Sr. Alcalde en la Mota del Marqués á 12 de Enero de 1888.
 —El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

NUM. 66.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Lista de los individuos de este Ayuntamiento y de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Concejales, que tienen derecho á ser electores de compromisarios para Senadores del Reino, conforme á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Mariano García Blanco
 Julian Blanco Gonzalez
 Mariano Gonzalez Blanco
 Anselmo Maeso García
 Blas Casado Lucas
 Isidoro Blanco Casado
 Justino Moraís Palacios
 Julian Castellanos Maeso

Contribuyentes.

D. Eugenio Lajo Blanco
 Tomás Gomez Blanco
 Santos Gonzalez Lajo
 Restituto Rodriguez Torres
 Ecequiel García Lucas
 Calixto Agüero Cabello
 Facundo Rodriguez Maeso
 Mariano Marciel Blanco
 Baltasar Lozano Hemelgo
 Inocencio Casado García
 Hilario Casado Lucas
 Ventura Lajo y Lajo
 Matías Moraís Casado
 Eleuterio García Marciel
 Segundo Blanco Cabello
 Francisco Blanco Torres
 Raimundo Blanco García
 Eustaquio Blanco Cabello
 Juan Moraís Rodriguez
 Francisco Sardon García
 Francisco Perez y Perez
 Eugenio Marciel Blanco

Gregorio Sardon García
 Antonio Casado Lucas
 Matías Blanco Maeso
 Pedro Torres Agüero
 Francisco Gonzalez Blanco
 Nicomedes García Escudero
 Lino García Maeso
 Vicente García Maeso
 Urbano Blanco Torres
 Gregorio Blanco y Blanco
 Fabriciano Blanco Casado
 Juan Moraís Lajo
 Matías Blanco Fuentes
 Leoncio Casado Lucas

Y en virtud de cuanto dispone el art. 25 de la vigente ley, se forma y publica la presente que permanecerá expuesta al público desde el día de la fecha al veinte del mismo mes, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Velliza primero de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano García.—Julian Blanco.—Mariano Gonzalez.—Anselmo Maeso.—Blas Casado.—Isidoro Blanco.—Justino Moraís.—Julian Castellanos.—Secretario, Cecilio Castellanos.

Certifico: Que la presente lista concuerda en un todo con la original á la que caso necesario me remito.

Y para que sea publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Velliza á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Cecilio Castellanos.—V.º B.º El Alcalde, Mariano García.

Núm. 42.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1888.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Lista nominal de los individuos vecinos de esta villa que tienen derecho á emitir su voto en la eleccion de compromisarios para la de Senadores, que se publica en debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ayuntamiento.

D. Miguel Coloma Alcalde
 Salustiano Vallejo Villan

Diego Gomez Rodriguez
 Gregorio Recio Ortega
 Isidoro de Castro Perez
 Valentin Recio Ortega

Contribuyentes.

D. Sotero García Valladolid
 Mariano Sacristan Dominguez
 Romualdo Ruiz Torres
 Santiago Ruiz Torres
 Juan Ortega Calvo
 Paulino Casal Miguel
 Casimiro Torres Mateo
 Romualdo Zumel Fuente
 Andrés Ruiz Lerena
 Olegario Pascua Ortega
 Dionisio Diez Puerto
 Eugenio Fuente Medrano
 Luciano Pelayo Guillon
 Braulio Viñas Lorenzo
 Remigio Redondo Parra
 Andrés Perez Picado
 Apolinar Recio Foces
 Mariano Monedero Gutierrez
 Francisco Curiel Aragon
 Santiago Coloma Perez
 Miguel Perez Picado
 Julian Ruiz Lerena
 Juan Simon Muñoz
 Facundo Rivas García

Villanueva de los Infantes 1.º de Enero de 1888.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

NUM. 55.

**Ayuntamiento constitucional de
 Cabezon de Valderaduey.**

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de la misma que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, según el artículo 25 de la ley de 8 de Enero de 1877.

Concejales.

D. Pedro Mañueco Gutierrez
 Valeriano Martinez Mañueco
 Jerónimo Dominguez Reliegos

José Dominguez Vega
 Marcelino Perez Pisonero
 Higinio Fonseca Cimas

Mayores contribuyentes.

D. Timoteo Pisonero Martinez
 Felipe Pardo Calderon
 Victoriano Blanco Fernandez
 Alvaro Cedrine Martinez
 Jerónimo Celada Vaca
 Jacinto Codorro Anton
 Marcelino Carro Codorro
 Miguel Villarroel Garcia
 Manuel Mañueco de Santiago
 Florencio Perez del Pozo
 Santiago Chamorro Gaitero

Ulpiano Martinez Mañueco
 Blas Vegas Reliegos
 Lope Dominguez Reliegos
 Pedro Diez Pardo
 Luis Sabugo Oteruelo
 Maximino Vegas Reliegos
 Timoteo Mañueco de Santiago
 Bernardo García Perez
 José Mañueco Sanz
 Ciriaco Galleguillos Rodriguez
 Manuel García Perez
 Pedro Fernandez Peña
 Senen Vegas Reliegos

Cabezón de Valderaduey 1.º de Enero de
 1888.—El Alcalde Presidente, Pedro Mañue-
 co.—El Secretario, Miguel Villarroel.

NUM. 68.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLARMENTERO DE ESGUEVA.

CONTADURÍA.

Capítulo 6.º—OBRAS PÚBLICAS.

NOTA de los gastos ocasionados en la semana que termina hoy, en las obras hechas por Ad-
 ministracion por cuenta del presupuesto municipal de 1887 á 1888.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	VENDEDORES Ú OBREROS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.	IMPORTE.
				— Pesetas.	— Pesetas
Recomposicion de una alcantarilla en el pi- con de Perdigones y arreglo del camino vecinal de Bonifares.	Gabriel García.	Cinco obreros	1		5
	Tomás Merino.	Idem	1		5
	Mauricio Calvo.	Idem	1		5
	Andrés Loya.	Idem	1		5
	Benito Ruiz.	Idem	1		5
		Total..			25

Villarmentero 15 de Enero de 1888.—El Secretario Contador, Saturio García.—Sentado
 en Depositaria: El Depositario, Saturnino Miguel.—V.º B.º El Alcalde, José Mendez.

Núm. 67.

Ayuntamiento constitucional de Roales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año económico de 1887-88, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE OCTUBRE.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la distribucion mensual de fondos y fija la fecha para dar principio á la vendimia.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se da cuenta de haberse concedido la corta de quinientas encinas en el monte de esta villa; de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el acuerdo designando ingresos del presupuesto para satisfacer el déficit de las obligaciones de primera enseñanza, y se autoriza al Alcalde y Secretario para anunciar la subasta de los pastos de las fincas particulares que se hallan del otro lado del rio en este término municipal.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se acuerda adquirir una estufa con sus accesorios para la Secretaría de Ayuntamiento.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se da cuenta del remate de los pastos del monte en favor de D. Pedro Grande, y de no haberse presentado licitador para los de las tierras.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la cuenta de las obras de retejo de la Casa Consistorial, y se da cuenta de una instancia de D. Maximino Rodriguez sobre la multa que le impuso el Sr. Alcalde.

MES DE NOVIMEMBRE.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la distribucion mensual de fondos y acuerda el pago de los gastos de conduccion de un expósito al Hospicio provincial.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la subasta de los pastos de las tierras que se hallan del otro lado del rio, y se acuerda el pago de una Comision del Sr. Alcalde á la capital de provincia con el objeto de recoger las cédulas de inscripcion para el censo de la poblacion.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se acepta la cesion hecha por los terratenientes y se acuer-

da llevar á efecto el arriendo de los pastos de las fincas particulares del término en beneficio del fondo municipal.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre del año económico actual; se acuerda celebrar la funcion de Santa Lucia con la solemnidad de costumbre y proceder á la rectificacion anual del padron de habitantes.

MES DE DICIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la distribucion mensual de fondos; se nombra Comisionado para la entrega de soldados y reclutas en la Caja de la zona militar, y otro para ingresar en la Depositaria de los fondos de la cárcel de partido el contingente de este Ayuntamiento.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se aprueban las cuentas de material correspondientes á los años económicos de 1884-85, 85-86 y 86-87 presentadas por el Maestro de la Escuela pública de niños, y las que pertenecen á los de 1883-84, 84-85, 85-86 y 86-87 presentadas por la Maestra de la de niñas, y se da conocimiento de haber comenzado el señalamiento y su arqueo de las 500 encinas en el monte.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior y da cuenta de las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales*.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se aprueba la cuenta de los gastos de oficina del trimestre y los de la funcion de Santa Lucia; se da conocimiento del pliego de condiciones y dia para la subasta de las quinientas encinas; se acuerda publicar la lista de electores para Compromisario de Senadores y el bando para el alistamiento de mozos.

Roales Enero 5 de 1888.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto en sesion de este dia.

Roales Enero 8 de 1888.—El Alcalde, Pedro Diez.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Seccion sexta.**Crédito Castellano.**

Se venden cuatro cajas de hierro inglesas y se admiten proposiciones para su adquisicion hasta las dos de la tarde del dia 27 del corriente, reservándose la Junta el derecho para aceptar las que considere más beneficiosas para los acreedores ó para desechar todas ellas.

Valladolid 18 de Enero de 1888.—El Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

(Talon núm. 287.)